



Oficina de Información y respuesta

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Carlos Dimas Silva Amaya, referente a solicitar la siguiente información: 1) Copia de los informes de la auditoría interna desde el año 2008 al 2014 en la CEYE del Hospital San Rafael; 2) Copia de los Libros de actas y acuerdos de las reuniones administrativas por el personal de la CEYE desde 2010 al 2014; 3) Copia del informe de los reparos y observaciones de las auditorías internas desde el año 2008 al 2014 en la CEYE del Hospital; 4) Copia del informe Fiscal de la auditoría externa realizada en el año 2013 en la CEYE del Hospital; 5) Informe de los inventarios de la Bodega desde el año 2008 al 2014 en la CEYE del Hospital; 6) Informe de las adjudicaciones que realizó la licenciada Gladis Ramos, cuando ella fue administradora de contrato de la CEYE; 7) Informe de las donaciones que se realizaron al Hospital San Rafael, durante el periodo en que la Licenciada Gladis Barrera era Administradora de Contrato y Jefe de la CEYE; 8) Total de empleados del Hospital San Rafael, que esta por ley de salarios, por compra de servicios profesionales y los que están ad honorem.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda,** en el

